

Expediente Rol D-241-2021
Fiscal Instructor Sebastián Arriagada Varela

En lo principal, presentan Programa de Cumplimiento; **en el primer otrosí**, acompañan documentos; **en el segundo otrosí**, responden requerimiento de información; **en el tercer otrosí**, solicitan reserva de información.

**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
FISCAL INSTRUCTOR SEÑOR SEBASTIÁN ARRIAGADA VARELA**

Francisco Ruiz Morandé y Alvaro Helle Reydet, en representación, según se acredita en otrosí, de **Cristalerías Toro SpA** ("Cristalerías Toro"), en autos sobre proceso administrativo sancionatorio expediente Rol D-241-2021, al señor Fiscal Instructor don Sebastián Arriagada Varela respetuosamente decimos:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente y el artículo 6 del Decreto Supremo N°30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, en la representación que invisto y dentro del plazo legal, solicitamos tener por presentado el Programa de Cumplimiento que se adjunta a esta presentación, cuyo fin es hacerse cargo de forma íntegra y eficaz del hecho imputado en la formulación de cargos contenida en la Resolución Exenta N°1/Rol D-241-2021, de fecha 11 de noviembre de 2021, dictada por el señor Fiscal Instructor, solicitando que el mismo sea aprobado y, en consecuencia, se decrete la suspensión del procedimiento sancionatorio en curso.

POR TANTO,

al señor Fiscal Instructor don Sebastián Arriagada Varela respetuosamente pedimos: tener por presentado, dentro de plazo, el Programa de Cumplimiento que se adjunta, acogerlo en todas sus partes y, en definitiva, disponer la aprobación del mismo, decretando la suspensión del procedimiento administrativo sancionatorio expediente Rol D-241-2021 seguido en contra de Cristalerías Toro.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase el señor Fiscal Instructor don Sebastián Arriagada Varela, tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Anexo 1: documentos para acreditar ejecución de Acción N°1, consistentes en copia de las facturas N°117, N°126, N°127; Orden de compra N°147494;

Plano Simple N°003 (georreferenciado); y fotografías del recubrimiento en muro de Decorados.

2. Anexo 2: documentos para acreditar ejecución de Acción N°2, consistentes en copia de la orden de compra N°145842; Plano Simple N°004 (georreferenciado); y fotografías del recubrimiento en muro GE y Compresores.
3. Anexo 3: documentos para acreditar ejecución de Acción N°3, consistentes en copia del Proyecto de Solución Acústica; orden de compra N°146003; fotografías tomadas por la Superintendencia del Medio Ambiente el 12 de diciembre de 2018; y fotografías georreferenciadas que muestran los silenciadores acústicos instalados actualmente.
4. Anexo 4: documento para acreditar la ejecución de la Acción N°4, consistente en copia de correo electrónico de fecha 11 de febrero de 2019 en que consta la prohibición de trabajar con grúas horquilla en las noches en el sector Decorados, así como la instrucción de trabajar con puertas y ventanas cerradas y bajo ningún término en faenas ruidosas de noche.
5. Anexo 5: documentos para acreditar el avance de la Acción N°5, consistentes en copia de la Cotización N°102 de la empresa Green Leaf SpA, que contiene fotografías del muro en su estado actual.
6. Anexo 6: documento para acreditar el avance de la Acción N°6, consistente en copia de Cotización N°102 de la empresa Green Leaf SpA.

SEGUNDO OTROSÍ: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral VIII de la Resolución Exenta N°1/Rol D-241-2021, en el sentido de requerir información a Cristalerías Toro, solicitamos al señor Fiscal Instructor don Sebastián Arriagada Varela tener presente los siguientes antecedentes y por acompañados los siguientes documentos:

1. Identidad y personería con que actúa el representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública o instrumento privado autorizado ante notario que lo acredite.

Don Francisco Ruiz Morandé, cédula de identidad N°[REDACTED], y don Alvaro Helle Reydet, cédula de identidad N°[REDACTED], actúan como representantes legales de Cristalerías Toro, según consta en escritura pública de fecha 5 de marzo de 2021 otorgada en la notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno. La referida escritura pública se acompaña a esta presentación.

2. Los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.

Se acompaña a esta presentación documento denominado “Carpeta Tributaria Electrónica para Solicitar Créditos”, referida al año tributario 2020. Según se indicará en el tercer otrosí de esta presentación, se solicita secreto o reserva de este documento, por consistir en antecedentes de carácter comercial sensible, no conocida por terceras personas, y cuya divulgación puede afectar el desempeño competitivo de mi representada.

3. Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable, especialmente respecto a aquellas ubicadas en el sector “Maquinarias IS”.

Las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable son:

Máquinas, equipos, herramientas	Denominación	Ubicación
Máquina Automática Formadora envases	IS 11 (6S))	Área de Máquinas Automáticas IS
Máquina Automática Formadora envases	IS 12 (8S)	Área de Máquinas Automáticas IS
Máquina Automática Formadora envases	IS 13 (10S)	Área de Máquinas Automáticas IS
Máquina Automática Formadora envases	IS 21 (8S)	Área de Máquinas Automáticas IS
Máquina Automática Formadora envases	IS 22 (6S)	Área de Máquinas Automáticas IS
Máquina Automática Formadora envases	IS 23 (6S)	Área de Máquinas Automáticas IS
Ventilador refrigeración conveyor	IS 21	Área de Máquinas Automáticas IS
Ventilador refrigeración molde	IS 21	Área de Máquinas Automáticas IS
Ventilador parison	IS 21	Área de Máquinas Automáticas IS
Ventilador de refrigeración	IS 22	Área de Máquinas Automáticas IS
Ventilador refrigeración conveyor	IS 22	Área de Máquinas Automáticas IS
Ventilador de refrigeración	IS 23	Área de Máquinas Automáticas IS
Ventilador refrigeración conveyor	IS 11	Área de Máquinas Automáticas IS
Ventilador refrigeración molde	IS 11	Área de Máquinas Automáticas IS
Ventilador refrigeración conveyor	IS 12	Área de Máquinas Automáticas IS
Ventilador refrigeración molde	IS 12	Área de Máquinas Automáticas IS
Ventilador refrigeración conveyor	IS 13	Área de Máquinas Automáticas IS
Ventilador refrigeración molde	IS 13	Área de Máquinas Automáticas IS
Compresor Centac (Baja)	INGERSOLL-RAND	Área de GE y Compresores

Compresor Kaeser ESD 445 (Alta)	KAESER	Área de GE y Compresores
Compresor Kaeser DSD 281 (Alta)	KAESER	Área de GE y Compresores
Compresor Sullair (Alta)	SULLAIR SAN LUIS S.A.	Área de GE y Compresores
Compresor Joy-1 (baja)	COOPER	Área de GE y Compresores
Compresor Joy-2 (baja)	COOPER	Área de GE y Compresores
Compresor Joy-3 (baja)	COOPER	Área de GE y Compresores
Compresor Joy-4 (baja)	COOPER	Área de GE y Compresores
Grupo Electrógono 600 KW	PR-7976	Área de GE y Compresores
Grupo Electrógono 600 KW	PR-7977	Área de GE y Compresores
Grupo Electrógono 600 KW	PR-7978	Área de GE y Compresores
Grupo Electrógono 1500 KW	PR - 14651	Área de GE y Compresores
Grúa Horquilla	GH-DECO	Área de Decorados

4. Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las Fichas de Medición de Ruidos incorporadas en el informe DFZ-2019-142-XIII-NE, además de indicar las dimensiones del lugar

Se acompaña a esta presentación Plano Simple N°001 (georreferenciado), que contiene la ubicación de máquinas, equipos y herramientas generadoras de ruido. Asimismo, se acompaña a esta presentación Plano Simple N°002 (georreferenciado), que muestra la orientación y referencia de los puntos de medición de ruido individualizados en las Fichas de Medición de Ruidos incorporadas en el informe DFZ-2019-142-XIII-NE.

Finalmente, las dimensiones del lugar son:

Área de Máquina Automáticas IS	1.200 m ²
Área de GE y Compresores	320 m ²
Área de Decorados	1.350 m ²

5. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento del establecimiento, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.

El establecimiento funciona en horario continuo 24 horas al día. La industria corresponde a una fábrica de envases de vidrio, por lo que cuenta con hornos

de fundición de vidrio: las materias primas para la fabricación de los envases están compuestas por arena silícica, carbonato de calcio y componentes menores, más un alto porcentaje de vidrio reciclado, sobre el 60%. Por su proceso, los hornos no se detienen hasta su mantenimiento preventivo a los 6 años de funcionamiento y al final de su vida útil para reemplazo o realizarles un mantenimiento mayor cuyo periodo varía entre 10 y 11 años.

6. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.

<i>Máquina Automáticas IS</i>	<i>Horario continuo, se detienen solo para realizar cambio de Moldería y de Artículos</i>
<i>Compresores</i>	<i>Trabajan en función de las Máquina Automáticas.</i>
<i>Grupos electrógenos</i>	<i>Solo funcionan en emergencias por cortes de energía eléctrica.</i>

7. Equipos electrógenos: individualización de equipos (número de registro), estado de la fuente (activa o inactiva), ubicación, potencia de la fuente y horarios de funcionamiento.

Los equipos electrógenos son solo de emergencia para mantener la temperatura de los hornos y equipos de emergencia (Redes húmedas de incendio, iluminación general, respaldo computacional), ante un corte de energía eléctrica.

DETALLE DE GRUPOS ELECTRÓGENOS				
N° Registro	Estado (Activa /Inactiva)	Ubicación	Potencia	Horario de Funcionamiento
<i>PR-7976</i>	<i>Activa</i>	<i>Zona Central Planta</i>	<i>600 kW</i>	<i>Se encienden solo en Emergencias de corte de la Energía Eléctrica</i>
<i>PR-7977</i>	<i>Activa</i>	<i>Zona Central Planta</i>	<i>600 kW</i>	
<i>PR-7978</i>	<i>Activa</i>	<i>Zona Central Planta</i>	<i>600 kW</i>	
<i>PR - 14651</i>	<i>Activa</i>	<i>Zona Central Planta</i>	<i>1500 kW</i>	

8. Medidas correctivas: indicar, en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de la Superintendencia su correcta implementación y eficacia.

Las medidas correctivas ejecutadas por Cristalerías Toro orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos son las siguientes:

A. Recubrimiento de todo el muro Sur/Oriente correspondiente al área de Decorado con material de absorción de ruido (Acción N°1).

Esta construcción es la más próxima a la calle Enrique Riveros Cruz, correspondiente a la ubicación de las viviendas vecinas, con un distanciamiento de 22 m al muro de las viviendas.

La superficie cubierta corresponde a 309 m². El material utilizado fue Sándwich de Tapa de Terciado perforado, interior Lana Mineral y Terciado Liso la parte trasera.

Inicio de los trabajos: 10 de abril de 2019.

Término de los trabajos: 6 de agosto de 2019.

Para acreditar la ejecución de esta medida, en el Anexo 1 del primer otrosí de esta presentación se acompañó:

- Facturas N°117; N°126; y N°127
- Orden de compra N°147494 del trabajo realizado. Valor \$ 15.470.000.
- Plano Simple N°003 (georreferenciado): indica ubicación del muro cubierto del área de Decorados
- Fotografías del recubrimiento realizado en el muro del área de Decorados.

B. Sellado de sala de Grupos Electrónicos (Acción N°2).

Se confeccionó un muro, sobre muro de albañilería existente, en el sector Sur de la sala de Grupos Electrónicos. El cubrimiento se realiza desde el muro existente hasta el techo de la sala de Grupos Electrónicos. Esta

cubierta tiene como objeto sellar y evitar que el ruido de la sala de los Grupos Electrógénos (cuando es necesario encenderlos) se transfiera al área de Decorados y luego hacia el exterior.

Esta medida también contiene el ruido generado por los compresores que se encuentran en esa sala. La superficie cubierta corresponde a 60 m². El material del sobre muro corresponde a paneles aislantes de Isopol de 50 mm.

Inicio de los trabajos: 10 de enero de 2021.

Término de los trabajos: 15 de marzo de 2021.

Para acreditar la ejecución de esta medida, en el Anexo 2 del primer otrosí de esta presentación se acompañó:

- Orden de compra N°145842 del trabajo realizado. Valor \$ 7.410.492.
- Plano Simple N°004 (georreferenciado): indica la ubicación del muro cubierto área de GE y Compresores
- Fotografías del recubrimiento realizado en muro GE y Compresores.

C. Equipamiento con Silenciadores los Grupos Electrógénos (Acción N°3).

Los grupos electrógénos se equiparon con silenciadores de ruido recomendados por el fabricante, de acuerdo a la Solución Acústica que se acompaña.

Inicio de los trabajos: 17 de diciembre de 2018.

Término de los trabajos: 7 de enero de 2019.

Para acreditar la ejecución de esta medida, en el Anexo 3 del primer otrosí de esta presentación se acompañó:

- Antecedentes del Proyecto: Control de Ruido Planta Cristalerías Toro (Etapa N°1).
- Orden de compra N°146033 de la compra e instalación de silenciadores. Valor \$ 41.154.554.-
- Fotografías que muestran la situación pasada, que corresponden aquellas que constan en el Acta de Inspección Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente, de fecha 12 de diciembre de 2018.

- Fotografías georreferenciadas de la situación actual con los silenciadores acústicos instalados.

D. Reubicación de equipos o maquinarias (Acción N°4).

Con el objeto de no generar ruidos molestos en la noche a los vecinos de calle Enrique Riveros Cruz, con fecha 11 de febrero de 2019, se tomaron las siguientes medidas:

- i. Se dejaron de realizar trabajos nocturnos, con grúa horquilla, en el área de Decorados y transitar por calle interior colindante con Enrique Riveros Cruz.
- ii. El trabajo de decorado quedó circunscrito solo al interior del galpón y con sus puertas cerradas.

Para acreditar la ejecución de esta medida, en el Anexo 4 del primer otrosí de esta presentación se acompañó:

- Copia de correo electrónico de fecha 11 de febrero de 2019, en que consta la prohibición de trabajar con grúas horquilla en las noches en el sector Decorados, así como la instrucción de trabajar con puertas y ventanas cerradas y bajo ningún término en faenas ruidosas de noche.

TERCER OTROSÍ: En virtud de lo dispuesto en los artículos 6 y 34 de la Ley N°20.417 Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LOSMA”) y en el artículo 20 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, solicitamos al señor Fiscal Instructor decretar el secreto o reserva de la información acompañada en relación al número 2 del segundo otrosí de esta presentación, que consiste en el documento denominado “Carpeta Tributaria Electrónica para Solicitar Créditos”, fundado en las siguientes razones:

De acuerdo al artículo 6 de la LOSMA, siempre que los antecedentes no tengan el carácter de públicos, los funcionarios de la Superintendencia deberán guardar reserva de aquellos que conocieren en el ejercicio de sus funciones, relativos a los negocios de las personas sujetas a su fiscalización. En este sentido, el artículo 34 de la misma ley indica que las normas que establezcan el secreto o reserva sobre determinados asuntos no obstarán a que se proporcione a la Superintendencia la información o antecedente que ella requiera para el ejercicio de

su fiscalización, sin perjuicio de que sobre su personal pese igual obligación de guardar tal reserva o secreto.

Por su parte, el artículo 62 de la LOSMA establece que, *en todo lo no previsto en la presente ley, se aplicará supletoriamente la Ley N°19.880.* Así, el artículo 16 de la Ley N°19.880 de Bases Generales del Procedimiento Administrativo dispone lo siguiente:

“Artículo 16. Principio de Transparencia y de Publicidad. El procedimiento administrativo se realizará con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en él.

En consecuencia, salvo las excepciones establecidas en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado y en otras disposiciones legales aprobadas con quórum calificado, son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, así como sus fundamentos y documentos en que éstos se contengan, y los procedimientos que utilicen en su elaboración o dictación”.

En base a lo anterior, toda la información aportada por un sujeto fiscalizado, una vez recibida por la Superintendencia del Medio Ambiente, se presume pública por regla general y para todos los efectos legales, por obrar en poder de los órganos de la Administración. En este marco, se requiere una adecuada fundamentación por parte de quien solicita una reserva de información amparado bajo esta normativa, que permita determinar la concurrencia de las hipótesis de reserva establecidas en la Ley N°20.285, las que son de derecho estricto.

Así las cosas, la Ley N°20.285, en su artículo 21, desarrolla las causales de excepción a la publicidad de la información, y, específicamente en su numeral N°2, establece como fundamento para la aplicación de dicha reserva, el hecho que la publicidad, comunicación o conocimiento de determinados antecedentes afecte los derechos de las personas. En efecto:

“Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

[...]

2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”.

En este caso, no caben dudas de que la publicidad, comunicación o conocimiento por parte de terceros de la “Carpeta Tributaria Electrónica para Solicitar Créditos” afecta los derechos de carácter comercial o económico de mi representada, razón por la que se solicita su absoluta reserva. En efecto, en dicho documento se encuentra el detalle de toda la información financiera y contable de mi representada, con detalles precisos de ingresos, costos, utilidades y demás partidas contables y financieras, siendo su divulgación de extrema sensibilidad, pudiendo causar un grave perjuicio a mi representada.

El Consejo para la Transparencia ha establecido los criterios o requisitos que deben concurrir copulativamente para que se configure la causal de reserva del artículo 21 N°2 de la Ley N°20.285¹. A continuación, se analiza brevemente cómo concurren los requisitos exigidos:

- a) Que la información requerida no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión.

En el caso del documento “Carpeta Tributaria Electrónica para Solicitar Créditos”, resulta claro que consiste en un antecedente que no es generalmente conocido o fácilmente accesible por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente ni por las personas que conformen los círculos en que dicha información se puede utilizar. En concreto, el requerimiento de información solicita antecedentes de carácter comercial sensible, como lo son el balance, los estados de resultados, entre otros.

Todos esos antecedentes son propios y exclusivos de Cristalerías Toro, no conocidos ni accesibles por terceras personas, por lo que deben mantenerse en

¹ “(i) Que la información requerida no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión; (ii) Que la información sea objeto de razonables esfuerzos para mantener su secreto; y (iii) Que el secreto o reserva de la información requerida proporcione a su poseedor una evidente mejora, avance o ventaja competitiva, o que su publicidad pueda afectar significativamente el desenvolvimiento competitivo de su titular” (Consejo para la Transparencia, entre otros, en los siguientes amparos: C-6936-2020; C-5851-2020; C-591-2013; C-1396-2013).

estricta reserva. Se trata de información confidencial que sólo conoce el Servicio de Impuestos Internos para efectos del cálculo de impuestos, y cuya divulgación a terceras personas podría causar un perjuicio comercial importante a mi representada.

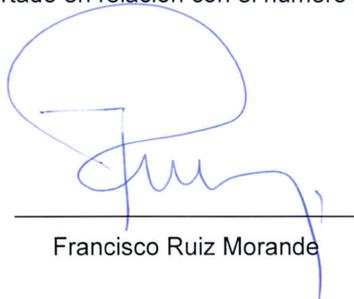
- b) Que la información sea objeto de razonables esfuerzos para mantener su secreto.

En la misma línea, Cristalerías Toro siempre ha procurado mantener en reserva la referida información sensible, dado que constituyen antecedentes comerciales de gran relevancia. Dicha información se maneja internamente bajo estrictos estándares de confidencialidad, para efectos de proteger el negocio de mi representada y la exactitud de los datos sobre los cuales posteriormente se prepara la información tributaria que debe ser enviada al Servicio de Impuestos Internos.

- c) Que el secreto o reserva de la información requerida proporcione a su poseedor una evidente mejora, avance o ventaja competitiva, o su publicidad pueda afectar significativamente el desenvolvimiento competitivo de su titular.

En este caso, la publicidad de la información cuya reserva se solicita amenaza con afectar significativamente el desenvolvimiento competitivo de mi representada, dado que puesta en conocimiento del público en general (proveedores, clientes, competidores), afectará las negociaciones y la óptima operación del negocio.

En consecuencia, y en virtud de todos los antecedentes antes señalados, solicito al señor Fiscal Instructor don Sebastián Arriagada Varela se sirva decretar la reserva del documento "Carpeta Tributaria Electrónica para Solicitar Créditos", aportado en relación con el número 2 del segundo otrosí de esta presentación.



Francisco Ruiz Morande



Alvaro Helle Reydet

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A
LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N°38/2011**

1. IDENTIFICACIÓN:

▪ Nombre empresa o persona natural:	Cristalerías Toro SpA		
▪ Rut empresa o persona natural:	93.372.000-4		
▪ Nombre representante legal:	Francisco Ruiz Morandé y Álvaro Helle Reydet		
▪ Domicilio representante legal:	Dagoberto Godoy N°145, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana		
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-241-2021		
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.	Industria de fabricación de envases de vidrio.		
▪ Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico: En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:	jdilharreborde@e-i.cl jpscagliotti@e-i.cl ssamaniego@e-i.cl jm.jofre@cristoro.cl	Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl
	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:		

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención, con fechas 21 de noviembre de 2018 y 12 de diciembre de 2018, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 60 dB(A), 64 dB(A), 56 dB(A), 59 dB(A), 63 dB(A) y 65 dB(A) respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición interna con ventana abierta, en receptores sensibles ubicados en Zona III.

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m ³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.	

	<p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>\$15.470.000.-</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p>

	<input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).	
<p>Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Recubrimiento de todo el muro Sur/Oriente correspondiente al área de Decorado con material de absorción de ruido. Esta construcción es la más próxima a la calle Enrique Riveros Cruz, correspondiente a la ubicación de las viviendas vecinas, con un distanciamiento de 22 m al muro de las viviendas.</p> <p>- Superficie cubierta: 309 m²</p> <p>- Material utilizado: Sándwich de Tapa de Terciado perforado, interior Lana Mineral y Terciado Liso la parte trasera.</p> <p>Inicio de los trabajos: 10 de abril de 2019.</p> <p>Término de los trabajos: 6 de agosto de 2019.</p> <p>En el Anexo 1 se acompaña copia de las facturas N°117, N°126, N°127; Orden de compra N°147494; Plano Simple N°003 (georreferenciado); y fotografías del recubrimiento en muro de Decorados.</p>	
<p>N° Identificador</p>	<p>2</p>	<p>Números correlativos (1,2, 3, 4,....)</p>
<p>Acciones Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p>	<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de Rw = 26 dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser</p>	

	<p>instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>\$7.410.492.-</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Sellado de sala de Grupos Electrógenos.</p> <p>Se confeccionó muro, sobre muro de albañilería existente, en el sector Sur de la sala de Grupos Electrógenos. El cubrimiento se realiza desde el muro existente hasta el techo de la sala de Grupos electrógenos, ésta cubierta tiene como objeto sellar y evitar que el ruido de la sala de los Grupos Electrógenos (cuando es necesario encenderlos) se transfiera al área de Decorados y luego hacia el exterior.</p> <p>También contendrá el ruido generado por los compresores que se encuentran en esa sala.</p> <p>La superficie cubierta corresponde a 60 m².</p> <p>El material del sobre muro corresponde a paneles aislantes de Isopol, de 50 mm:</p> <p>Inicio de los trabajos: 10 de enero de 2021.</p> <p>Término de los trabajos: 15 de marzo de 2021.</p> <p>En el Anexo 2 se acompaña orden de compra N°145842; Plano Simple N°004 (georreferenciado); y fotografías del recubrimiento en muro GE y Compresores.</p>

N° Identificador	3	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<p>Acciones</p> <p><i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de Rw = 26 dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>	
Costo Estimado Neto (\$)	\$41.154.554.-	

<p>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</p>	
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Los grupos electrógenos se equiparon con silenciadores de ruido, recomendados por el fabricante. Copia del Proyecto de Solución Acústica se adjunta en el Anexo 3 de esta presentación.</p> <p>Inicio de los trabajos: 17 de diciembre de 2018.</p> <p>Término de los trabajos: 7 de enero de 2019.</p> <p>En el mismo Anexo 3 se acompaña orden de compra N°146003; fotografías que muestran la situación pasada (aquellas que constan en el Acta de Inspección Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente, de fecha 12 de diciembre de 2018); y fotografías georreferencias de la situación actual con los silenciadores acústicos instalados.</p>
<p>N° Identificador</p>	<p>4 Números correlativos (1,2, 3, 4,....)</p>
<p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p>

	<p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>Sin costo.</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Con el objeto de no generar ruidos molestos en la noche a los vecinos de calle Enrique Riveros Cruz, con fecha 11 febrero de 2019 se tomaron las siguientes medidas:</p> <p>- Se dejaron de realizar trabajos nocturnos, con grúa horquilla, en el área de Decorados y transitar por calle interior colindante con Enrique Riveros Cruz.</p> <p>- El trabajo de decorado quedó circunscrito solo al interior del galpón y con sus puertas cerradas.</p> <p>En el Anexo 4 se acompaña correo electrónico de fecha 11 de febrero de 2019, en que consta la prohibición de trabajar con grúas horquilla en las noches en el sector Decorados, así como la instrucción de trabajar con puertas y ventanas cerradas y bajo ningún término en faenas ruidosas de noche.</p>

N° Identificador	5	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<p>Acciones</p> <p><i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>	

<p>Costo Estimado Neto (\$) Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</p>	<p>\$18.186.518.-</p>	
<p>Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>	
<p>Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Recubrimiento del muro Sur/Oriente del área zona caliente, sector automáticas IS, con material de absorción de ruido.</p> <p>Como medida adicional, se instalarán paneles acústicos que permitan reducir el ruido generado por el sistema de producción de zona caliente, sector de automáticas IS.</p> <p>Para esto se considera instalar en el muro, paneles acústicos/térmicos MEC WA de 100mm de espesor (lana de roca) que permite la insonorización, reduciendo considerablemente el ruido de esa zona hacia el exterior.</p> <p>La superficie a cubrir corresponde a 400 m².</p> <p>En el Anexo 5 se acompaña:</p> <p>- Cotización N°102 de la empresa Green Leaf SpA, que contiene fotografías del muro en su estado actual, además de mayores detalles sobre los trabajos a realizar.</p>	
<p>N° Identificador</p>	<p>6</p>	<p>Números correlativos (1,2, 3, 4,....)</p>
<p>Acciones Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p>	<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p>	

	<p><input checked="" type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>\$0. El costo estimado está incluido en el costo de la Acción 5.</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Junto con el recubrimiento del muro Sur/Oriente del área zona caliente, sector automáticas IS, se reemplazarán las ventanas existentes por termopaneles acústicos (8 ventanas).</p> <p>En el Anexo 6 se acompaña:</p> <p>- Cotización N°102 de la empresa Green Leaf SpA, que contiene fotografías del lugar y un mayor detalle de los trabajos a realizar.</p>

N° Identificador		7	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>		
Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento		
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	\$1.476.620.-		
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.		
Comentarios.	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>		
N° Identificador		8	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.		
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.		
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.		
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.		

Comentarios.	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
---------------------	--

N° Identificador	9	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	



Francisco Ruíz Morandé
FIRMA REPRESENTANTE



Álvaro Helle Reydet
FIRMA REPRESENTANTE